

CTCP-10-00977-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
SANDRA L. BULLA
slbullab@yahoo.com

Asunto: **Consulta 1-2019-021601**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	18 de Julio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0742 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-400
Tema:	DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR ICA é IVA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...El pago por impuesto de industria y comercio, se reconocerá como un gasto del periodo por su totalidad, y el correspondiente efecto del descuento tributaria afectará la medición del impuesto corriente del periodo (...); si el impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de un elemento de propiedad, planta y equipo, puede tratarse fiscalmente como descuento tributario en su totalidad, este debe reconocerse contablemente como un activo por impuesto corriente, y no como un mayor valor del costo del elemento de PPYE..”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

Manejo contable de los descuentos tributarios DIAN bajo NIIF Plenas

Por medio del presente, agradezco su orientación técnica respecto al manejo contable bajo NIIF Plenas de los siguientes descuentos tributarios:

1. Industria y Comercio. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 115 del Estatuto Tributario, los contribuyentes pueden tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. Exige como requisito el pago previo del impuesto de industria y comercio en el año en que se opte por tomar el descuento. Para el caso de la consulta se aclara que el contribuyente hará uso del descuento tributario y el otro 50% será considerado como no deducible.

Se consulta:

- En el momento del reconocimiento de la provisión de industria y comercio de los impuestos de vigencias bimestrales y anuales se debe afectar el gasto contable con el 100% o con el 50% del impuesto calculado y el otro 50% al descuento tributario como un activo a favor del contribuyente?

- Si se reconoce el 100% del pasivo contra el gasto contable, el valor del descuento tributario equivalente al 50% cómo se reconoce considerando que debe existir el pago del impuesto dentro de la vigencia corriente? Es importante tener en cuenta que las declaraciones de Industria y Comercio con periodicidad anual se causan en el año corriente pero se pagan en el año siguiente.

Si el reconocimiento del gasto de ICA es del 100% cuál es el registro contable que procede para reconocer a nivel de estado de resultados el descuento al que se tiene derecho?

2. Descuentos tributarios que generan un beneficio adicional al monto del pago

Dado que la Ley tributaria otorga al contribuyente descuentos tributarios adicionales al valor de las inversiones efectuadas, tales como el 25% de las inversiones realizadas para el control, conservamiento (SIC) y mejoramiento del medio ambiente (Art. 255 ET) y considerando que este valor solo se reconoce en el momento en que se cumplan los requisitos para acceder al beneficio, consultamos cuál es el registro contable que procede a fin de reconocer la cuenta por cobrar del descuento tributario en el año gravable en el que se llevará a la declaración de renta como un menor valor del impuesto a cargo? (...)"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca del uso de software contable propiedad del contador público, este Consejo se ha manifestado en la siguiente consulta:

No.	CONCEPTO	FECHA
2019-0572	Descuentos Tributarios por ICA e IVA	31/05/2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Agosto del 2019

1-2019-021601

Para: **slbullab@yahoo.com**

2-2019-024915

SANDRA LILIABA BULLA BELTRAN

Asunto: Consulta manejo contable de descuentos tributarios 2019-0742

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0742 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20